

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES VÍA RED INTERNET CONTRATO NO. N° 2736273627

En Santiago de Chile, a 26 días del mes de marzo del año 2015, entre Banchile Corredores de Bolsa S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, debidamente representada por las personas que se individualizan al final de este instrumento, en adelante e indistintamente "Banchile" o el "Corredor" y; por la otra, el Cliente también individualizado al final de este instrumento, en adelante e indistintamente el "Cliente", todos mayores de edad declaran haber convenido el siguiente Contrato de Servicio de Transacciones vía Red Internet de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMERO:

El Corredor de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Contrato, está en condiciones de recibir y ejecutar para el Cliente, las órdenes de compra y venta de acciones que éste le otorgue a través de la Red Internet, así como las instrucciones de aportes y rescates de Fondos Mutuos de los cuales Banchile sea agente colocador y que por dicha vía le transmita. Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro el Corredor podrá incorporar a este Contrato de Servicio de Transacción por la Red Internet, u otros servicios que preste, para lo cual comunicará al Cliente, a través de ese mismo medio electrónico, las condiciones de operación, las que se entenderán aceptadas por éste por el solo hecho de dar órdenes de transacción de los mismos.

SEGUNDO:

Para que el Cliente pueda acceder al Servicio de Transacciones vía Red Internet, deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta. La clave le será proporcionada por el Corredor. Si el Cliente poseyere clave secreta vigente del Banco de Chile, podrá utilizar ésta misma. Para todos los efectos, esta clave es personal, intransferible y reemplazará a su firma, por lo que el Cliente asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando al Corredor de toda responsabilidad al efecto. En caso que el Cliente pierda u olvide la clave deberá seguir el procedimiento establecido en





los "Términos y Condiciones" que se encuentra disponible en la página web, el cual se entenderá formar parte integral del presente Contrato para todos los efectos legales.

TERCERO:

El acceso a los servicios de información y transacciones que ofrece el Corredor se realizará a través de la Red Internet u otros canales remotos que el Corredor desarrolle o implemente en el futuro. Se entenderá por "canales remotos" al conjunto de sistemas automáticos de atención a distancia que el Corredor tiene actualmente en funcionamiento, así como aquellos que pueda desarrollar en el futuro y que permitan que el Cliente se comunique con el Corredor por vía electrónica, satelital, telefónica u otra, a través de redes públicas o privadas de comunicación.

Las órdenes o instrucciones de transacciones enviadas a través de la Red Internet, por el Cliente al Corredor, se considerarán sólo a contar del día en que sean recibidas por éste, dentro de los horarios especificados para cada producto, en las condiciones para operar en la Red Internet, que se encuentran determinadas en el sitio web del Corredor.

Por el solo hecho que el Cliente dé una orden o instrucción, a través de este servicio, se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta los horarios y condiciones que se indican en el sitio web.

CUARTO:

Las instrucciones de transacciones que dé el Cliente al Corredor, a través de la Red Internet, deberá darla sólo mediante mensajes electrónicos contenidos en las solicitudes estándares que para tal efecto se encuentran en el Sitio web del Corredor, las que el Cliente declara conocer y aceptar.

QUINTO:

El Cliente reconoce y acepta, que el otorgamiento de cualquier instrucción, mandato u orden dada por vía Red Internet al Corredor, constituye una expresa





manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

SEXTO:

Para el cumplimiento de órdenes de venta de acciones, el Cliente autoriza al Corredor para efectuar cargos en su cuenta de custodia de acciones mantenidas en este último, por el número de acciones encomendadas vender. En este caso el Corredor se reserva el derecho de dar cumplimiento a tales órdenes o instrucciones sólo una vez que verifique la existencia de saldos suficientes de acciones que mantiene el Cliente con el Corredor. Para el caso de órdenes o instrucciones de compra de acciones, el Corredor, se reserva el derecho de dar cumplimiento a ellas sólo una vez que se verifique la provisión de fondos suficientes para llevar a cabo la comisión.

SÉPTIMO:

Para el cumplimiento de las instrucciones de Aportes y Rescates de Fondos Mutuos, enviadas por el Cliente a través de la Red Internet, el Cliente otorga poder especial al Corredor para que solicite en su nombre y representación los aportes y los rescates, desde cualquier fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

OCTAVO:

Todas las órdenes o instrucciones que el Cliente dé al Corredor a través de la Red Internet se entenderán sujetas, respecto de ambos, a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente, no constituyendo esta modalidad de órdenes o instrucciones ninguna excepción a tales normativas.

NOVENO:





Será responsabilidad del Cliente notificar al Corredor cualquiera de las siguientes circunstancias, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de su ocurrencia:

- a. Cualquier pérdida, hurto o uso indebido o no autorizado de la clave de acceso a que se ha hecho referencia en la Cláusula Segunda precedente.
- b. No haber recibido la información por él requerida.
- c. Haber recibido información que no se ajusta a las órdenes por él impartidas o cualquier otra información no precisa en relación a sus órdenes o instrucciones.
- d. Si su saldo de acciones mantenido en custodia en el Corredor no se ajusta a los cargos o abonos que se hubieren debido hacer según sus órdenes o instrucciones. Transcurrido el plazo indicado en esta cláusula, caducará el derecho del Cliente para formular cualquier reclamo al Corredor.

DÉCIMO:

El Cliente declara conocer y aceptar que toda solicitud de transacción que efectúe al Corredor quedará sujeta a las normas legales, en especial a la Ley No. 18.045, y a las demás normas administrativas que la regulen como asimismo a la Reglamentación Interna de la Bolsa de Comercio de Santiago y Bolsa Electrónica de Chile y a los respectivos Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos, en su caso.

Asimismo, todas las transacciones de valores y servicios a que podrá acceder el Cliente a través de la(s) Plataforma(s) Transaccionales por Internet deberán ser realizadas de conformidad a los Términos y Condiciones específicos a cada uno, los cuales se encontrarán disponibles en la página web de la Corredora.

DÉCIMO PRIMERO:

Las solicitudes de transacción u operación de otros servicios enviados a través de la(s) Plataforma(s) Transaccionales por Internet por el Cliente, se deberán ajustar a los términos y horarios especificados para cada valor o producto en





los Términos y Condiciones establecidos en cada caso en particular, disponible en la página web de la Corredora.





DÉCIMO SEGUNDO:

El Cliente podrá realizar consultas de cartola online, verificar el estado de las transacciones realizadas, los títulos o valores que se encuentran en la custodia del Corredor y todo tipo de información que se encuentre disponible. En este sentido, toda la información desplegada en relación a la cuenta del Cliente en el Portal Transaccional se considerará correcta y suficiente, salvo que el Cliente objete algún tipo de información en relación a su cuenta, hecho que deberá comunicar a la brevedad al Corredor, mediante el envío de un correo electrónico o e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: mesainternet@banchile.cl o cualquier otro que sea informado en la página web.

DÉCIMO TERCERO:

La información financiera, económica, estadística, de análisis, estudios, etcétera, contenida en la página web o plataforma Transaccional no es, ni debe entenderse una asesoría legal o tributaria del Corredor, no constituyen una recomendación ni de compra ni de venta u otra naturaleza por parte del Corredor. Se trata de información referencial, cuya validación corresponde al Cliente, quien deberá efectuar siempre una evaluación independiente de la información proporcionada en la(s) Plataforma(s) Transaccional(es) y cualquier eventual decisión de inversión será sólo producto de sus propios análisis e investigaciones independientes y de su responsabilidad.

El Cliente acepta y reconoce que la información proporcionada puede adolecer de inexactitudes, errores u otras irregularidades, por lo que el cliente asume su total y completa responsabilidad por las operaciones o transacciones que efectúe en consideración a ella.

DÉCIMO CUARTO:

El Cliente reconoce que en los sistemas computacionales y software que hacen posible los servicios proporcionados, se pueden producir problemas o anomalías producto de trabajos de mantención, desarrollo o mejoramiento de los referidos sistemas, los cuales son propios del campo de la informática, quedando el Corredor liberado de toda responsabilidad por los daños o





perjuicios que como consecuencia de lo anterior o por razones de caso fortuito o fuerza mayor puedan causarse al Cliente.

En consecuencia, el Corredor queda facultado para suspender el funcionamiento de los servicios indicados en el presente Contrato, en forma total o parcial, por razones técnicas, operacionales, cortes de energía y, en general, por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor. En cualquiera de estos casos, y sin perjuicio que el Corredor quedará liberado de toda responsabilidad por los eventuales daños o perjuicios que pudiere ocasionarse al Cliente o a terceros, el Corredor realizará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del Cliente medios alternativos de operación que le permitan ejecutar las operaciones requeridas, siempre y cuando el mercado bursátil se encuentre operativo.

DÉCIMO QUINTO:

El Cliente declara desde ya que ha sido informado por el Corredor de las características de la(s) Plataforma(s) Transaccional(es) y de su operatividad, por lo que el Cliente acepta íntegramente los términos y condiciones de cada uno. Asimismo, el Cliente asume toda la responsabilidad frente a cualquier pérdida, daño o perjuicio que sufra al operar este sistema vía red Internet u otra que el Corredor habilite en el futuro, y en consecuencia, exime de toda responsabilidad al Corredor en dicha operación. A mayor abundamiento, en ningún caso el Corredor será responsable por daños, sean estos directos, indirectos, especiales o accidentales, ni por las pérdidas o gastos que puedan originarse de la conexión a la(s) Plataforma(s) Transaccional(es) o a partir del uso que se haga del mismo, o por la incapacidad para hacer uso del mismo por parte de cualquier persona, o por cualquier falla en la ejecución, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la transmisión o en la conexión, o por la existencia de un virus en la computadora o por fallas del sistema o en la línea, o por su suspensión o terminación. Los enlaces a este y a otros recursos de Internet corren totalmente por cuenta del Cliente. El Cliente acepta que los datos transmitidos a través de Internet o utilizando otro tipo de comunicación en red, o cualquier otra vía electrónica pueden ser accesados por personas no autorizados cuando se establezca la comunicación con el Corredor.





DÉCIMO SEXTO:

El Cliente reconoce y acepta que el otorgamiento de cualquier instrucción, mandato u orden dada a través de Internet en virtud del servicio proporcionado por el Corredor, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también, de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

DÉCIMO SEPTIMO:

El Cliente autoriza desde ya y en forma expresa al Corredor, a su sociedad matriz y a sus eventuales filiales y coligadas, que se pudieran encontrar presentes en la o las Plataformas Transaccionales, para que cada una de ellas tenga acceso y disponga, dentro del giro que les es propio, de la información personal que ha debido proporcionar en virtud del servicio a que accede, quedándole expresamente prohibido al Corredor, su matriz, filiales y coligadas si correspondiere, disponer de dicha información para fines ajenos a sus giros propios, o proporcionarla a personas o entidades no vinculadas al Corredor, enviarla fuera de dicha empresa, o divulgarla de cualquier modo y a cualquiera.

DÉCIMO OCTAVO:

El Cliente declara conocer y aceptar desde ya que cualquier modificación a la información contenida en el Registro de Clientes que mantiene con el Corredor, que se efectúe por medios electrónicos utilizando su clave secreta será considerada plenamente válida para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a partir de la fecha en que dicho cambio sea materializado.

DÉCIMO NOVENO:

El Cliente se obliga a comunicar mediante notificación escrita y firmada al Corredor, al domicilio señalado en la comparecencia, cualesquiera de las siguientes situaciones: (i) Uso no autorizado de su rut, clave y número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información; (ii) Alguna falla, error o hecho inusual al recibir algún mensaje relacionado con una orden





iniciada por el Cliente a través de Internet, o que haya sido recibida o ejecutada a través del mismo; (iii) La confirmación de alguna orden que el Cliente no instruyó o emitió, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información; y (iv) Otra que eventualmente requiera el Corredor.

VIGÉSIMO:

Se deja constancia de que todos los impuestos que actualmente o en el futuro graven cualquiera de los servicios prestados por el Corredor en virtud del presente Contrato y/o cualesquiera de las operaciones que se efectúen conforme a él, así como los gastos por concepto de envío de correspondencia y de cualquier otra naturaleza que ellos generen serán de exclusivo cargo del Cliente. El Cliente se obliga a pagar oportunamente, a simple requerimiento del Corredor las comisiones, derechos, impuestos y demás gastos que se originen con motivo del presente Contrato y que son parte de los Términos y Condiciones publicados en la página web.

VIGÉSIMO PRIMERO:

El Corredor se reserva los siguientes derechos: (i) Cancelar y dejar sin efecto unilateralmente y en cualquier tiempo el acceso a este sistema de operación o transacción, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no significa la terminación de las relaciones contractuales que tenga el Cliente con el Corredor, a menos que dicha cancelación se derive de la terminación del presente contrato; (ii) Revisar y modificar estas condiciones en cualquier tiempo. Estas modificaciones se entenderán aceptadas por el Cliente por el sólo hecho de continuar utilizando los servicios prestados en virtud del presente contrato; (iii) Solicitar al Cliente en forma previa a dar curso a una operación, la información económica necesaria que permita acreditar el origen de los dineros invertidos, a objeto de dar cumplimiento a sus políticas internas y a la reglamentación y legislación vigente sobre prevención y control de operaciones con recursos ilícitos; y (iv) Otro que eventualmente establezca el Corredor y que le comunique a través de los medios establecidos como canal válido de comunicación.

VIGÉSIMO SEGUNDO:





El presente Contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al Contrato es el Corredor, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito y el Corredor se entenderá notificado desde la recepción del escrito en la oficina de éste.

VIGÉSIMO TERCERO:

- a. Cualquier diferencia, dificultad o controversia que pueda surgir entre las Partes, ya sea con motivo de la validez, eficacia, interpretación, nulidad, cumplimiento o incumplimiento de este Acuerdo, será resuelta por un árbitro mixto, quien actuará y tramitará sin forma de juicio pero que dictará su fallo conforme a derecho.
- b. En contra de la sentencia definitiva dictada por el árbitro, se podrán interponer los recursos de apelación y casación para ante la Corte de Apelaciones respectiva.
- c. En contra de las demás resoluciones del árbitro de primera instancia no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.
- d. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Santiago.
- e. Para los efectos de la aplicación de todo lo antes dispuesto, las partes deberán designar de común acuerdo la persona que actuará en el cargo de árbitro. A falta de acuerdo, lo que no será necesario acreditar ante terceros, la designación será efectuada, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., en adelante la "Cámara", de entre los integrantes de la lista arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., a cuyo efecto las partes por el presente instrumento otorgan un mandato especial e irrevocable. La sola presentación de una solicitud de cualquiera de las partes a la Cámara acreditará la falta de





acuerdo en la designación del árbitro. En caso que el árbitro fuere designado por la Cámara, el arbitraje se llevará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Si el árbitro no fuere o no pudiere ser designado por la Cámara, corresponderá nombrarlo a la Justicia Ordinaria, pero en este caso el nombramiento deberá recaer necesariamente en una persona que se haya desempeñado en el cargo de profesor titular de la cátedra de Derecho Civil o de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho de Santiago de la Universidad de Chile o de la Universidad Católica de Chile.

f. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

VIGÉSIMO CUARTO:

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.





1.- BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A.

RUT : 96.571.220-8

pp. : Ricardo Marín Hernández

RUT : 6.834.056-K

pp. : Raúl Otárola Valencia

RUT : 9.795.288-4

Dirección : Agustinas 975, piso 2, Santiago

2. EL CLIENTE

Nombre : Renzo Ademir Araos Chea

RUT : 14.895.877-0

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

96.571.220-8

Ricardo Marín Hernández

6.834.056-K

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

96.571.220-8 Raúl Otárola Valencia 9.795.288-4





74022ca2-319e-4acf-9566-a05a26e6a60a

Renzo Ademir Araos Chea 14.895.877-0

